

**193.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, por el que se fija el criterio de interpretación y aplicación conjunta de los artículos 3 y 4 de las Bases Reguladoras del programa “CEUTA RESISTE EMPLEO”.**

#### ANTECEDENTES

Mediante Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, de fecha 22 de diciembre de 2020, publicado en el BOCCE nº 6057 extraordinario de 1 de enero de 2021, se aprobaron las convocatorias y las bases reguladoras de subvenciones a empresas, autónomos y empleados, para atender las consecuencias de la crisis COVID-19 en Ceuta, bajo las respectivas denominaciones de “PROGRAMA CEUTA RESISTE MÁS” y “PROGRAMA CEUTA RESISTE EMPLEO”, así como el encargo a PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A. de la tramitación del procedimiento de dicho régimen de ayudas, con sometimiento a la vigente normativa de subvenciones.

El artículo 3 de las bases reguladoras del “PROGRAMA CEUTA RESISTE EMPLEO”, relativo al crédito presupuestario, establece lo siguiente:

*Las ayudas se financiarán mediante el Estado de Ingresos y Gastos de PROCESA de 2020, con cargo a una partida específica en la cuantía de:*

- 2.000.000 € destinados a trabajadores por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación de empleo temporal, a causa del COVID-19 en Ceuta.
- 250.000 € destinados a trabajadores por cuenta ajena del sector del taxi cuyo modelo retributivo sea el “pacto de salario global sobre lo recaudado”.

El artículo 4 de las bases reguladoras del PROGRAMA CEUTA RESISTE EMPLEO, relativo a la intensidad y compatibilidad de las subvenciones, dispone en lo que respecta a la intensidad que:

1. *Se fija una cuantía inicial de subvención de 6 euros diarios, por los días que el beneficiario haya permanecido en ERTE, durante el periodo comprendido entre el 14 de marzo y el 30 de noviembre de 2020. Para el cálculo de la ayuda total a recibir por el beneficiario no computarán los 30 primeros días en situación de ERTE. La ayuda se hará efectiva en un solo pago. En caso de ERTE parcial la ayuda será proporcional al mismo.*
2. *Se fija una cuantía inicial de subvención de 6 euros diarios, por los días que el beneficiario haya permanecido en alta laboral, mediante modelo retributivo de “pacto de salario global sobre lo recaudado”, del sector del taxi, durante el periodo comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de noviembre de 2020. La ayuda se hará efectiva en un solo pago. En caso de contrato a jornada parcial la ayuda será proporcional al mismo.*

*En ambos casos, la cuantía diaria definitiva a percibir por los beneficiarios, se ajustará en función del número de solicitudes y el crédito disponible. Es decir, si una vez atendidas todas las solicitudes en los términos previstos, quedara parte del crédito presupuestario disponible, dicho remanente se distribuiría proporcionalmente entre todas las solicitudes, hasta agotar el presupuesto. En este caso, la cuantía definitiva a percibir, en un solo pago, sería el resultado de añadir a la cuantía inicial la parte proporcional que resulte del prorrateo del remanente.*

*En caso contrario, es decir, si como resultado de las solicitudes recibidas, las cuantías inicialmente asignadas superaran el crédito disponible, se reducirían estas proporcionalmente hasta agotar el presupuesto. En este caso la cuantía definitiva a percibir, en un solo pago, por el beneficiario sería el resultado de prorratear el total del crédito presupuestado entre las solicitudes recibidas y aprobadas, atendiendo, en cualquier caso, a los criterios establecidos en el presente artículo. Todo ello, hasta agotar el crédito presupuestario.*

- *Los días en ERTE se acreditarán mediante certificación obtenida del Servicio Público de Empleo.*
- *Los días en alta laboral, para los trabajadores del sector del taxi, se acreditará mediante vida laboral.*

Una vez finalizado el plazo de recepción de solicitudes, y realizado el cómputo de la cuantía inicial total de la subvención, conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 4, se observa que, mientras que para los ERTE queda muy por debajo de la prevista en el artículo 3, en el caso de los asalariados del sector del sector del Taxi supera la misma. Ello llevaría, conforme a las reglas contenidas en los dos párrafos siguientes del artículo 4, a que, en el caso de los ERTE, el prorrateo del remanente elevara la cuantía de la subvención para cada beneficiario muy por encima de los 6 euros/día previstos inicialmente, mientras que, en el caso de los asalariados del Taxi, la reducción proporcional la disminuyera por debajo de esa misma previsión inicial.

Este trato desigual no era, obviamente, la intención de la administración al redactar la norma, como prueba el hecho de que se fijara inicialmente la misma subvención diaria de 6 € en ambos casos. Para evitarlo, se considera adecuado interpretar que el límite presupuestario establecido en el artículo 3 es la suma de las dos cantidades, esto es, 2.250.000 €, y que las cuantías que aparecen, respectivamente, para ERTE y asalariados del sector del taxi con “pacto global sobre lo recaudado” eran estimaciones iniciales revisables en función de las solicitudes que finalmente se recibieran. En consecuencia, el cálculo de la subvención diaria definitiva se hará sobre el remanente o exceso resultante de la diferencia entre el límite presupuestario de 2.250.000 € y la suma de los cómputos iniciales de ambos grupos, ERTE y asalariados del Taxi, de manera que sea la misma en los dos casos.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El Consejo de Gobierno de Ceuta, en reunión celebrada el 18 de diciembre de 2020, adoptó los siguientes acuerdos:

UNO. Autorizar un régimen de ayudas, mediante el procedimiento de concesión directa, destinado a paliar los efectos que, sobre la liquidez de empresas, autónomos y empleados en situación de ERTE, tienen las limitaciones derivadas del estado de alarma decretado por Real Decreto 926/2020.

DOS. – Autorizar a la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública el encargo a PROCESA de la tramitación del procedimiento de dicho régimen de ayudas, con sometimiento a la vigente normativa de subvenciones.

SEGUNDO. En uso de la precitada autorización, la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública aprobó, mediante Decreto de fecha 22 de diciembre de 2020, publicado en el BOCCE nº 6057 extraordinario de 1 de enero de 2021, la convocatoria y bases reguladoras del “PROGRAMA CEUTA RESISTE EMPLEO”.

TERCERO. La interpretación que se establece se justifica por las razones de equidad explicitadas en los antecedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 35.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre motivación de actos que resuelvan procedimientos de revisión de oficio de disposiciones o actos administrativos, y se ajusta a los límites que para la misma establece el artículo 110 de la precitada Ley.

CUARTO: La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública es competente en virtud del artículo 4.1.g. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en función del Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta ordinario nº 6034, de 13 de octubre de 2020), por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Con base en los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, **HE RESUELTO:**

**Primero.** El criterio de interpretación y aplicación conjunta de los artículos 3 y 4 de las Bases Reguladoras del programa “CEUTA RESISTE EMPLEO” será el siguiente:

El límite presupuestario establecido en el artículo 3 es la suma de las dos estimaciones que aparecen, respectivamente, para ERTE y asalariados del taxi con “pacto global sobre lo recaudado”, esto es 2.250.000 €. En consecuencia, el cálculo de la subvención diaria definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 4, se hará sobre el remanente o exceso resultante de la diferencia entre dicho límite presupuestario conjunto y la suma de los cálculos iniciales de los dos grupos, ERTE y asalariados del Taxi, de manera que sea la misma para ambos.

**Segundo.** Ordenar su publicación en el BOCCE, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en las páginas web de la Ciudad y de PROCESA.

Contra el presente Decreto podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación, o cualquier otro que se estime oportuno en derecho.

**KISSY CHANDIRAMANI RAMESH**  
**CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA**  
**Y FUNCIÓN PÚBLICA**  
**FECHA 15/03/2021**

**MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**FECHA 17/03/2021**